

## Número de trámite

Número de trámite: EX-2021-53288916- -APN-DGD#MT

**ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2020-67135705- APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Junio de 2021, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Luis Memoli – Secretario General Adjunto, Claudio A. Smith -Prosecretario Gremial, Laura E. Díaz-Tesorera, Jorge J. Desalvo - Protesorero, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos Roberto Daniel Otrino – Presidente, Gustavo Arturo Suleta, Secretario, Juan Bautista Perlo, Protesorero, y los miembros paritarios titulares Sergio Alberto Caballero y Nelson Adrián Tagliatori , todos ellos por el sector empresario, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Las partes acuerdan que haciendo uso de la cláusula NOVENA (Cláusula de Revisión), correspondiente a las Paritarias 2020-2021 bajo expediente n.º EX-2020-67135705- -APN- DGD#MT y dejando en claro el contexto de la pandemia que está atravesando el país, ambas partes realizaron los esfuerzos para concretar lo que a continuación se expresa.

**SEGUNDO: ADECUACIÓN.**

En el marco de aplicación de la cláusula NOVENA del expediente mencionado anteriormente, las partes acuerdan una suma fija no remunerativa según Anexo I, equivalente al 9% (nueve por ciento) sobre los salarios efectivamente abonados en el mes de abril de 2021 para el personal comprendido en la RAMA MERCADO de la CCT 232/94, según escala de referencia conformada bajo el expediente citado, Dicha suma será abonada con los haberes del mes de Mayo y hasta el 10 de Junio y será estampado bajo denominación Suma Fija No Remunerativa en recibo adicional.

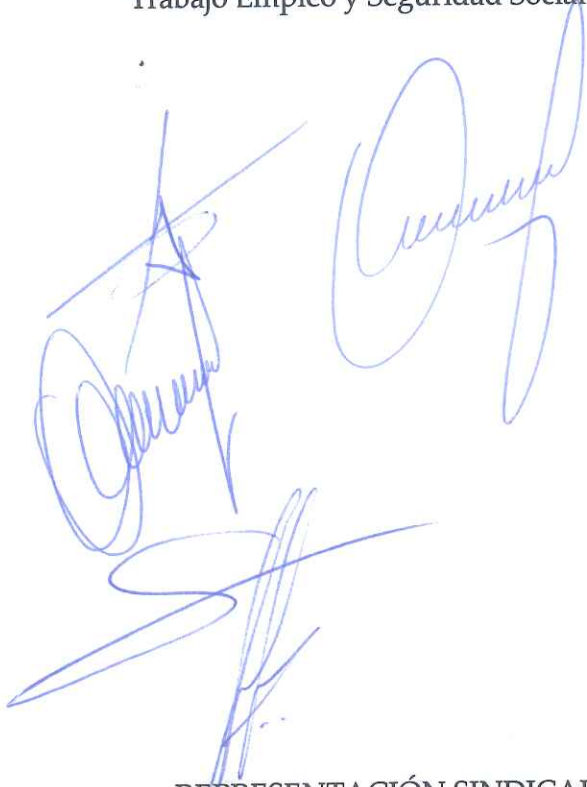
**TERCERO:**

Ambas partes se comprometen a continuar las negociaciones para el cierre definitivo de la paritaria 2020-2021, entendiéndose que, dentro del contexto que atravesamos, no se llegará a un acuerdo definitivo, se abonará la misma suma y bajo la misma modalidad para el mes de junio 2021. Asimismo, las partes ratifican su compromiso de mantener la paz social, para arribar al acuerdo final mencionado.

**CUARTO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN .**

Sin perjuicio de que las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución del mismo a partir de su firma, se conviene que cualquiera de las partes podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.



REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

**ANEXO I  
PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE EX-2020-67135705-APN-DGD#MT**

**RAMA MERCADOS**

CATEGORIAS	SUMA N/R
	9.00 2
OBREROS/AS	5,197
OBROERO ESP. ESTIBADOR	5,717
OBROERO ESP. DESCARTADOR	5,717
O.MAQUINA LAVADORA	5,717
O.PERSONAL DE MANTENIMIENTO	5,717
O.ESP.EMBALADOR	6,237
O.MAQ.MAQUINA REFRIGERADORA	5,717
OPERARIO AUTOELEVADOR	5,962
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	5,962
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	5,708
PORTEROS Y SERENOS	5,771
CAPTACES DE FERIAS GALPONES PTO. M.	6,217
CHOFERES	6,305
ADMINISTRATIVO	6,543
ENCARGADO	6,779

La suma equivalente al 9% sobre los salarios efectivamente abonados en el mes de abril 2021 y/o salarios superiores que se estuvieran abonando.

En caso de no arribar a un acuerdo, la modalidad se repite en el mes de junio.

**Representacion Sindical**

**Representacion Empresaria**